

### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# **RESUMEN CIUDADANO**



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

**TIPO DE SOLICITUD** 

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

30 de agosto de 2023

# ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



# ¿QUÉ SE PIDIÓ?

El particular solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en medio electrónico, respecto del Presupuesto Participativo 2022, el desglose de los gastos realizados en la "Rehabilitación del Parque Miguel Hidalgo".



# ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual reiteró su solicitud y solicitó que esta fuera turnada a la instancia correspondiente.



# ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Realice una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información solicitada, en la que no podrá omitir a las unidades administrativas señaladas y proporcione al particular la información solicitada.



# ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado a través de la Subdirección de Control Presupuestal manifestó que después de una búsqueda en sus expedientes, localizó que, respecto a los trabajos de rehabilitación del parque señalado, la erogación fue de \$4,560,622.03; sin embargo, indicó no contar con el nivel de desglose solicitado.



# ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR** porque el sujeto obligado omitió turnar la solicitud a otras unidades administrativas que por sus atribuciones pueden conocer de lo solicitado.



### **PALABRAS CLAVE**

Presupuesto, participativo, parque, gastos, rehabilitación, erogación y



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

#### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.4974/2023, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se formula resolución en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El diecinueve de julio de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092074223002753, mediante la cual se solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos lo siguiente:

"Buen día, solicitamos que se nos comparta el detalle de los gastos realizados al ejercer el presupuesto 2022 en el Pueblo Originario de San Pedro Cuajimalpa con el proyecto "Rehabilitación del Parque Miguel Hidalgo"

Deseamos saber el desglose de la inversión para llevar a cabo dicha remodelación." (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- **II. Respuesta a la solicitud.** El veintiocho de julio dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:
  - **A)** Oficio número ACM/UT/5797/2023, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

"[…]

Al respecto, me permito informarle:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN **REBOLLOSO** 

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

#### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

Se adjunta al presente el oficio ACM/DGAF/DRF/SCP/0701/2023 emitido por el Subdirector de Control Presupuestal; mediante el cual encontrará la información solicitada.

Lo anterior, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, letra D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 192, 193, 194, 195, 196 fracción II, 199, 201, 206, 208, 211, 212, 213, 214 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente me permito informarle que la Unidad de Transparencia de Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asesora y orienta a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo cual se pone a su disposición los siguientes datos de contacto, en caso de solicitar alguna consulta respecto a su información; domicilio: Av. Juárez esq. Av. México, s/n, edificio principal, Colonia Cuajimalpa Centro, C.P. 05000, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México; número telefónico: 55 58 14 11 00, extensión 2612; Correo electrónico: jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx. [...]"

B) Oficio número ACM/DGAF/DRF/SCP/0701/2023, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Control Presupuestal, el cual señala lo siguiente:

En atención al requerimiento generado en la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT" con número de folio 092074223002753, por medio del cual refiere lo siguiente:

[Se reproduce solitcitud]

En virtud de lo anterior y en el ámbito de mis atribuciones, me permito informarle que tras una búsqueda en los expedientes que obran en esta unidad responsable de gasto, se localizó la siguiente erogación con respecto a los "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE MIGUEL HIDALGO EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO CUAJIMALPA" los cuales hacienden a \$4,560,622.03 (cuatro millones quinientos sesenta mil seiscientos veintidós pesos 03/100 M.N.), cabe hacer mención que esta subdirección no cuenta con el nivel de segregación que solicita.

[...]"

III. Presentación del recurso de revisión. El treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

#### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

### Acto que se recurre y puntos petitorios

"Buenas tardes, en la respuesta que me otorga la Alcaldía Cuajimalpa se menciona que la Subdirección de Control Presupuestal no cuenta con el nivel de segregación que solicito. Es por eso que requiero se derive mi cuestionamiento a la instancia correspondiente para poder ser atendido. Adjunto la respuesta que me fue enviada.

Reitero que lo que se requiere es el desglose de los gastos que implicó la rehabilitación del parque Miguel Hidalgo en el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa derivado del Presupuesto participativo 2022, es decir, la cantidad de materiales, el costo de los mismos y el costo de la mano de obra, Saludos" (sic)

Asimismo, la persona recurrente adjuntó el oficio número ACM/DGAF/DRF/SCP/0701/2023, que el sujeto obligado proporcionó en su respuesta y que se encuentra reproducido en el numeral que antecede de la presente resolución.

IV. Turno. El treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número INFOCDMX/RR.IP.4974/2023, y lo turnó a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El tres de agosto de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.4974/2023.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

**VI. Alegatos.** El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ACM/UT/7073/2023, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informó que remitía el diverso ACM/DGAF/DRF/SCP/0733/2023.

De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado adjuntó el oficio ACM/DGAF/DRF/SCP/0733/2023, de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Control Presupuestal, mediante el cual reiteró y defendió la legalidad de su respuesta.

**VII. Cierre.** El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

### CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

**SEGUNDA.** Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

<u>Causales de improcedencia</u>. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción II del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del 3 de agosto de 2023.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

### Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

**Artículo 249**. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia.
- III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

**TERCERA.** Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

#### Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es parcialmente fundado y suficiente para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

#### Razones de la decisión.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

El particular solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en medio electrónico, respecto del Presupuesto Participativo 2022, el desglose de los gastos realizados en la "Rehabilitación del Parque Miguel Hidalgo" en el Pueblo Originario de San Pedro Cuajimalpa.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Subdirección de Control Presupuestal manifestó que después de una búsqueda en sus expedientes, localizó que, respecto a los trabajos de rehabilitación del parque señalado, la erogación fue de \$4,560,622.03; sin embargo, indicó no contar con el nivel de desglose solicitado.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual reiteró su solicitud y solicitó que esta fuera turnada a la instancia correspondiente.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que la Subdirección de Control Presupuestal reiteró y defendió la legalidad de su respuesta.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es *PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.* 



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

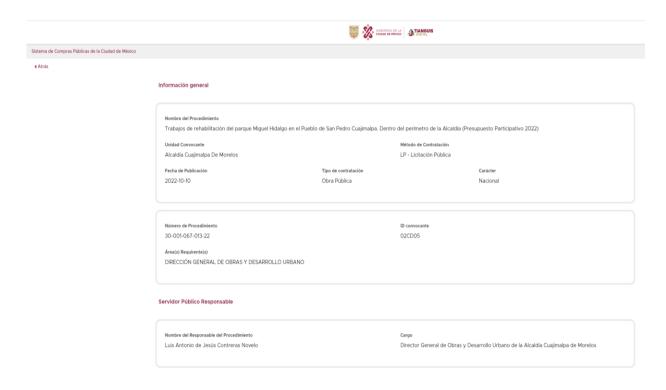
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, este Instituto realizó una búsqueda de información oficial acerca de los trabajos de rehabilitación del parque Miguel Hidalgo en el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa y localizó que este se encuentra relacionado con el Presupuesto Participativo 2022 en el que participó directamente la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del sujeto obligado tal y como se muestra a continuación¹:



Para su consulta en: <a href="https://panel.concursodigital.cdmx.gob.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/MTQzMg=="https://panel.concursodigital.cdmx.gob.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/MTQzMg=="https://panel.concursodigital.cdmx.gob.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/MTQzMg=="https://panel.concursodigital.cdmx.gob.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/MTQzMg=="https://panel.concursodigital.cdmx.gob.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/MTQzMg=="https://panel.concursodigital.cdmx.gob.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/MTQzMg=="https://panel.concursodigital.cdmx.gob.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/MTQzMg=="https://panel.concursodigital.cdmx.gob.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/MTQzMg=="https://panel.concursodigital.cdmx.gob.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/MTQzMg=="https://panel.concursodigital.cdmx.gob.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/MTQzMg=="https://panel.concursodigital.cdmx.gob.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/MTQzMg=="https://panel.concursodigital.cdmx.gob.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedores/detalle\_convocatoria/mtg.mx/proveedore



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

#### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

Una vez establecido lo anterior, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, el Manual Administrativo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establece lo siguiente:

"[…]

#### PUESTO: Dirección de Participación Ciudadana

- Coordinar la aplicación del "Presupuesto Participativo de la Alcaldía", para la ejecución del rubro de obras o de bienes y/o equipamiento de los proyectos específicos ganadores en la Consulta Ciudadana.
- Establecer canales de comunicación (redes sociales) con las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACOS), organizaciones sociales, políticas y de asistencia privada de la demarcación territorial, para realizar acciones conjuntas en materia de participación ciudadana.
- Organizar audiencias públicas y recorridos del titular de la demarcación territorial, para conocer las necesidades de la población y gestionar la solución a sus demandas.
- Asesorar a las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACOS), para que en caso necesario suscriban acuerdos de concertación ciudadana.

[...

#### PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Pagos

- Administrar las cuentas bancarias de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para el control de los ingresos y egresos.
- Registrar los movimientos de entrada y salida de recursos financieros, para el correcto control
- Realizar conciliaciones bancarias de las cuentas a nombre de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, para comprobación de los registros contables.
- Realizar pagos a proveedores, para cubrir compromisos financieros adquiridos por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
- Administrar las cuentas bancarias de los centros generadores de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, para cubrir compromisos y necesidades adquiridas por la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- Verificar que la documentación comprobatoria de pagos reúna los requisitos fiscales y administrativos, para ejecución de los pagos correspondientes.
- Tramitar ante la Tesorería de la Ciudad de México, el registro de los recursos no utilizados derivados de las operaciones que realiza la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la información contable o presupuestal, para la recepción de los enteros correspondientes

#### PUESTO: Subdirección de Contabilidad

- Analizar las cuentas bancarias, para controlar el registro de la documentación probatoria del gasto público de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- Vigilar el registro contable en auxiliares de la documentación, para elaborar los estados financieros
- Verificar la documentación soporte de las Cuentas por Liquidar Certificadas de las unidades administrativas, para cumplir con los requisitos administrativos y fiscales.
- Revisar los informes mensuales y trimestrales, para efectuar la conciliación contable contra la presupuestal.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

[...]

#### PUESTO: Líder Coordinador de Proyectos de Registro Contable

- Controlar el archivo y registro de la documentación probatoria del gasto, para su resguardo y acceso.
- Elaborar el registro contable en auxiliares, de la documentación que generen y entreguen las áreas, correspondiente al presupuesto asignado a esta Alcaldía, para elaborar los estados financieros.
- Emitir los informes mensuales y trimestrales, para efectuar la conciliación contable contra la presupuestal.
- Supervisar informes mensuales y trimestrales que sirven de base, para efectuar la conciliación contable contra la presupuestal.
- Verificar la información soporte de las Cuentas por Liquidar Certificadas, para que cumplan con la comprobación y requisitos legales.
- Recabar la documentación relacionada a los gastos, para tener el soporte documental que justifique las erogaciones.
- Elaborar estados financieros mensuales y anuales, para expresar la situación financiera de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

#### PUESTO: Subdirección de Control Presupuestal

- Implementar acciones de control y seguimiento, para el ejercicio del gasto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- Supervisar la captura de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas en el sistema informático, para contar con información del ejercicio del gasto público.
- Verificar la calendarización de los programas presupuestarios, para evaluar su avance programático financiero.
- Coordinar la elaboración de las afectaciones presupuestales para adecuar el presupuesto de acuerdo a las necesidades de las unidades administrativas durante el ejercicio.
- Integrar los informes y evaluar el ejercicio presupuestal, para atender los requerimientos de las autoridades competentes.
- Verificar la captura en el sistema informático del ejercicio presupuestal de las diferentes unidades administrativas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para el registro en las partidas presupuestales correspondientes.

[...]

#### PUESTO: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Dirección General de Administración de Perso y Desarrollo Administrativo Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales

#### LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

**Artículo 75.** A los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- Acordar con la persona titular de la alcaldía el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- II. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos;
- III. Legalizar las firmas de sus subalternos, cuando así sea necesario;
- IV. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas;

[...]



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

#### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

#### PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Operación Interna y Demanda Vecinal

- Ejercer la función de enlace de la unidad administrativa para la atención de las auditorías realizadas por los órganos fiscalizadores.
- Vigilar los trabajos referentes a los programas de participación ciudadana en las obras públicas que realice la demarcación, para verificar el debido cumplimiento en los tiempos y formas del Programa de Obras de la demarcación.
- Realizar audiencias con los comités vecinales para recibir las solicitudes en materia de obra pública e inconformidades en temas de desarrollo urbano.
- Revisar las demandas ciudadanas en los temas de construcción de obra pública y desarrollo urbano de la demarcación, para brindar la atención en los tiempos establecidos en base a la normatividad vigente aplicable.
- Coordinar las acciones de atención a las demandas ciudadanas, relacionadas con obra pública, servicios y desarrollo urbano; para otorgar la atención de manera unificada de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
- Coordinar las acciones de atención con los comités vecinales, para dar seguimiento a los acuerdos establecidos con la demarcación.
- Revisar las respuestas e informes que den las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General, para la atención de las demandas y acuerdos en los términos y tiempos establecidos.

[...]

#### PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Estimaciones y Precios Unitarios

 Integrar la información de los conceptos de la obra, para el pago de contratos en los tiempos que establece la normatividad vigente aplicable.

Página 7 de 15

#### MANUAL ADMINISTRATIVO



ALCALDÍA DE
CUAJIMALPA
DE NORELOS
DE NORELOS DE LA

- Coordinar los registros del avance físico financiero de los contratos de obra pública que realice la demarcación territorial, para integrar datos del ejercicio públicos destinados.
- Gestionar estimaciones del resultado del contrato de obra pública para elaborar justificación y dictamen correspondiente.
- Verificar la viabilidad de las propuestas técnicas recibidas por los contratistas para emitir dictamen técnico dentro de los tiempos que establece la normatividad vigente aplicable.
- Realizar el procedimiento de convocatoria y venta de bases dentro de los términos establecidos, para su publicación en los tiempos que establece la normatividad vigente aplicable.
- Resguardar la documentación comprobatoria de actos y contratos que celebre la unidad ejecutora de gasto, para facilitar la concentración de información, solicitud de consultas y/o aclaraciones, por parte del órgano de control interno.

 $[\ldots]$  $\overline{}$ .



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

Del manual del sujeto obligado se desprende lo siguiente:

- La Dirección de Participación Ciudadana coordina la aplicación del presupuesto participativo de la Alcaldía, para la ejecución del rubro de obras o de bienes y/o equipamiento de los proyectos específicos ganadores.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Pagos realiza pagos a proveedores, registra los movimientos de entrada y salida de recursos financieros, y verifica que la documentación comprobatoria de pagos reúna los requisitos fiscales y administrativos.
- La Subdirección de Contabilidad verifica la documentación soporte de las cuentas por liquidar.
- El Líder Coordinador de Proyectos de Registro Contable controla el archivo y registro de la documentación probatoria del gasto que justifique las erogaciones realizadas.
- La Subdirección de Control Presupuestal supervisa la captura de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto público.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Operación Interna y Demanda Vecinal vigila los trabajos referentes a los programas de participación ciudadana en las obras pública que realice la demarcación.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Estimaciones y Precios Unitarios integra la información de los conceptos de obra para el pago de contratos y coordina el registro del avance físico financiero de dichos contratos.

Así las cosas, en el presente caso se advierte que las unidades del sujeto obligado que por sus atribuciones son competentes para conocer de lo solicitado por el particular son: Dirección de Participación Ciudadana; Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Pagos; Subdirección de Contabilidad; Líder Coordinador de Proyectos de Registro Contable; Subdirección de Control Presupuestal; Jefatura de Unidad Departamental de Operación Interna y Demanda Vecinal; y Jefatura de Unidad Departamental de Estimaciones y Precios Unitarios.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

#### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

En esa tesitura, es importante traer a colación lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual indica lo siguiente:

"[…]

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

Conforme a lo anterior, se tiene que, para el desahogo de las solicitudes de acceso, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben turnarla a todas las áreas competentes relacionadas con la materia del requerimiento, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable.

En el presente caso, el sujeto obligado no siguió lo estipulado en la Ley de la materia ya que de las constancias que obran en el presente expediente, si bien turnó la solicitud a la Subdirección de Control Presupuestal, omitió consultar a las siguientes unidades administrativas: Dirección de Participación Ciudadana; Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Pagos; Subdirección de Contabilidad; Líder Coordinador de Proyectos de Registro Contable; Jefatura de Unidad Departamental de Operación Interna y Demanda Vecinal; y Jefatura de Unidad Departamental de Estimaciones y Precios Unitarios, las cuales, por sus atribuciones específicas, también puede conocer de lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que el **agravio del particular es** parcialmente fundado.

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

 Realice una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información solicitada, en la que no podrá omitir a las siguientes unidades administrativas: Dirección de Participación Ciudadana; Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Pagos; Subdirección de Contabilidad; Líder Coordinador de Proyectos de Registro Contable; Jefatura de Unidad Departamental de Operación Interna y Demanda Vecinal; y Jefatura de Unidad Departamental de Estimaciones y Precios Unitarios, y proporcione al particular la información solicitada.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico <u>ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx</u> para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Publica el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

### **SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4974/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de agosto de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

## ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO

NCJ